



S/Inf. 432  
28 noviembre 1989

---

SECRETARIA

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 13 DEL TRATADO DE TLATELOLCO

La Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, recibió del Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República del Paraguay, la nota núm. 402/89, fechada el 14 del mes que decurre, con la que se transmite copia de la nota remitida al Director Interino de la División de Tratamiento de Información sobre Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, en fecha 9 de noviembre de 1989.

En cumplimiento del párrafo 5 del Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco, el texto de la nota de referencia se pone en conocimiento de los Estados Miembros.

- - - -

" CNEA N° 402/89

Asunción, 9 de noviembre de 1989.

Señor  
J. NARDI, Director Interino  
División de Tratamiento de Información de Salvaguardias  
Departamento de Salvaguardias  
Organismo Internacional de Energía Atómica  
A-1400 VIENA - AUSTRIA

Señor Director:

Con relación a su oficio M5.21.1 de fecha 30 de octubre de 1989, remitida al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y cuya copia tuviera la gentileza de enviarnos, me es grato informar cuanto sigue:

1. Habiendo sido notificado, en mayo del corriente año, por el Organismo Internacional de Energía Atómica de la expedición desde Canadá de material nuclear (Uranio empobrecido, 104.3 Kg.) a una Empresa Paraguaya; esta Comisión Nacional de Energía Atómica verificó que efectivamente el Instituto Radiológico Codos Thompson de Asunción —sin el conocimiento ni la autorización de la Comisión Nacional de Energía Atómica— ha importado, instalado y puesto en funcionamiento en septiembre de 1987 un equipo de Cobaltoterapia Phoenix proveído e instalado por la Empresa Canadiense Atomic of Canadá hoy Theratron International Ltd., con sede en Ontario, Canadá.

2. En vista de que ni la Comisión Nacional de Energía Atómica, ni la Dirección General de Aduanas de la República del Paraguay tenían conocimiento ni registro alguno de la importación del referido material nuclear, entramos en consulta con la Empresa proveedora del Equipo de Cobaltoterapia de referencia, la que nos confirmó que efectivamente dicho equipo contiene el material de referencia

(Uranio empobrecido 104.3 Kg.) como protector en el cabezal conforme al diagrama recibido por Fax y que adjuntamos.

3. En fecha 27 de junio de 1989 la Comisión Nacional de Energía Atómica ha elevado al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de todo lo actuado por nosotros en este caso, para que por esa vía sea respondida la nota original de requerimiento del Organismo Internacional de Energía Atómica de fecha 21 de mayo de 1989, lo que suponemos no se ha producido.

Con las expresiones que anteceden, cumplimos con el Organismo en lo referente al punto 2 del párrafo 1 del Protocolo relativo al Acuerdo entre el Paraguay y el OIEA para la ejecución de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (INFCIRC/279).

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor Director con distinguida consideración.

Prof. Dr. José Danilo Pecci  
Presidente (firma)  
(sello de la Comisión Nacional  
de Energía Atómica de la República del Paraguay)".